



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO
“FORO MANCOMUNIDADES FVMP”
MANDATO 2019-2023**

El **Foro de Mancomunidades** de la FVMP se crea con la voluntad de fomentar el desarrollo de las mancomunidades y de los municipios, considerándolas eje básico en la prestación de servicios a los ciudadanos, mediante el desarrollo de una auténtica cultura asociativa como base para incrementar la eficiencia y eficacia de prestación de los Servicios públicos.

Su capacidad de gestión y adecuación al ámbito territorial de actuación, la mejora de los servicios ofrecidos a la ciudadanía, hacen necesario fomentar e impulsar las mancomunidades como pieza básica para la vertebración territorial de la Comunitat Valenciana

El arraigo e importancia de las Mancomunidades en el ámbito público local de la Comunitat Valenciana, con la existencia de 52 Mancomunidades, integradas por 521 Municipios, y prestando sus servicios a una población aproximada de más de 2.793.201 millones de habitantes, requiere la actuación institucional coordinada para el impulso de las Mancomunidades Valencianas por su capacidad gestora asociada que no podría realizar de forma individual.

El avance que ha significado la Ley 21/2018 de Mancomunidades de la Comunitat Valenciana, ha sido un reconocimiento a su gestión, estableciendo los cimientos que permitirán avanzar en la igualdad de condiciones de la ciudadanía vivan donde vivan, apoyándose en la estructura administrativa y territorial de la Mancomunidad.

A la vista del funcionamiento, desarrollo y gestión llevados a cabo por la Comisión de Mancomunidades de la FVMP así como la extraordinaria actividad que ha desplegado en el mandato 2015-2019, propicia la creación del **Foro de Mancomunidades** para acoger en su seno a las 52 mancomunidades existentes en la Comunitat Valenciana, y hace conveniente proceder a la regulación de un reglamento de funcionamiento para conseguir una articulación más ágil y eficaz, por ello se propone la aprobación del Reglamento que se adjunta para este mandato 2019-2023.



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO
“FORO MANCOMUNIDADES FVMP”
MANDATO 2019-2023**

El Título VIII de los Estatutos de la FVMP, “De Los Foros y Otros Órganos Similares”, en su artículo 49º regula la creación y formación de los Foros de la FVMP, desarrollado por el Título V del Reglamento Interior de funcionamiento y organización de la FVMP.

El Foro de Mancomunidades tiene carácter consultivo, se trata de un órgano de estudio, reflexión y análisis. Sus estudios, informes, dictámenes, planes estratégicos, decisiones tienen un carácter eminentemente asesor, no vinculante.

TITULO I. NATURALEZA Y FUNCIONES

Artículo 1.- Definición

El **Foro de Mancomunidades FVMP** es un órgano consultivo para el estudio, reflexión y promoción de la participación de las Mancomunidades de la Comunitat Valenciana. Se constituye como foro de debate y discusión impulsado por la FVMP.

Artículo 2.- Naturaleza y régimen jurídico

El **Foro de Mancomunidades FVMP** se constituye de conformidad con lo establecido por los Estatutos de la FVMP y el Reglamento interior de funcionamiento y organización de la FVMP.

El **Foro de Mancomunidades FVMP** carece de personalidad jurídica propia, tiene carácter consultivo y su coordinación es competencia de la Secretaria General. Su composición, organización y funcionamiento, se rige por el presente Reglamento y en lo que no regule, por la normativa que rige la FVMP.

Artículo 3.- Ámbito subjetivo.

El **Foro de Mancomunidades FVMP** está formado por las Mancomunidades vigentes de la Comunitat Valenciana. Sin perjuicio de que excepcionalmente se pueden incorporar al mismo, las que se constituyan con posterioridad a la aprobación de este foro.



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO
“FORO MANCOMUNIDADES FVMP”
MANDATO 2019-2023**

El Foro de Mancomunidades FVMP podrá participar, representado en todo caso por los órganos de gobierno de la FVMP en proyectos y programas concretos en colaboración con otras administraciones, Federaciones territoriales y asociaciones.

Artículo 4.- Fines.

Son los siguientes:

- Fomentar la participación de los Mancomunidades de la Comunitat Valenciana.
- Recibir y recabar información sobre las iniciativas, actividades y programas que se llevan a cabo en materia de Mancomunidades: Empleo, Unión Europea, etc.
- Coordinar acciones con otras administraciones e instituciones al objeto de maximizar la eficacia gestora de las Mancomunidades en la lucha contra la despoblación.
- Impulsar el Asociacionismo Municipal.
- Articular las atribuciones en materia de protección civil.
- Cualesquiera otras que se establezcan.

TITULO II. ORGANIZACIÓN Y COMPOSICIÓN

Artículo 5.- Pleno y Comisión de trabajo

El FM funcionará en Pleno o en Comisión de Trabajo, conforme a lo establecido en este Reglamento.

El Pleno está integrado por la totalidad de los miembros que lo componen, bajo la presidencia de la persona elegida al efecto.

La Secretaría del FM corresponde al titular de la Secretaria General de la FVMP y podrá ser asistido por una persona al servicio de la FVMP designada a tal efecto por el titular de la Secretaría General.

Artículo 6.- Funciones de la Presidencia

El Presidente/a desempeña las siguientes funciones:

- Ostentar la representación del FM y la Comisión de Trabajo del FM.



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO
“FORO MANCOMUNIDADES FVMP”
MANDATO 2019-2023**

- Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias y fijar el orden del día. Presidir las reuniones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- Dirimir los empates con su voto de calidad.
- Asegurar el cumplimiento de las normas.
- Visar las actas.
- Convocar a las entidades locales que integran el FM, como foro de participación, en los asuntos que así se acuerde.
- Las demás que correspondan de conformidad con el presente reglamento.

Artículo 7.- Tipos de sesiones y periodicidad del FM

- Las sesiones podrán ser ordinarias y extraordinarias.
- Las sesiones ordinarias se celebrarán, al menos, una cada semestre.

Artículo 8.- De la Comisión de Trabajo del FM

8.1 Se constituye la Comisión Permanente como órgano de apoyo al pleno del FM, cuyo papel es la dinamización y facilitación de la labor del Pleno, la coordinación y control de los grupos de trabajo y la coordinación con otros órganos institucionales. Sus funciones y funcionamiento son las previstas para las **Comisiones de trabajo** por el Reglamento Interior de funcionamiento y organización de la FVMP.

8.2 Se estructura de la siguiente forma:

- Un presidente/a.
- Un coordinador/a.
- Un secretario/a.
- Un vocal representando a los grupos políticos designado por el Foro de Mancomunidades. En el supuesto que un grupo político no contara con representación en el Foro, podrá asistir a la Comisión de Trabajo sin voz ni voto, para información y asesoramiento de su grupo.
- Un representante del **Foro de Municipios de Interior de la FVMP Comunitat Valenciana**.

El Presidente/a del FM ostentará la Presidencia de la Comisión de trabajo.



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO
“FORO MANCOMUNIDADES FVMP”
MANDATO 2019-2023**

8.3. Podrán constituirse grupos de trabajo o comisiones técnicas para el estudio y análisis de determinados asuntos necesarios para la toma de decisiones. Los trabajos elaborados por estos grupos de trabajo serán elevados a la Junta de portavoces de la FVMP para su ratificación y adopción del correspondiente acuerdo.

Artículo 9. Convocatoria

El FM se reunirá, previa convocatoria de la Secretaría General, a propuesta de su Presidente/a notificada a todos los miembros integrantes de la misma. La convocatoria incluirá lugar, fecha y hora de celebración de la reunión y se realizará, con al menos siete días antes de su celebración.

La convocatoria ordinaria deberá contener los asuntos que compongan el orden del día previsto, adjuntando si fuera posible la información o documentación que pudiera ser objeto de estudio, o estando a disposición desde el mismo día de la convocatoria.

La convocatoria extraordinaria, deberá ser remitida con una antelación mínima de tres días, con las mismas previsiones anteriores.

Artículo 10.- Constitución

El FM quedará válidamente constituido, cuando asistan un tercio de sus miembros, quince minutos después de la hora fijada en la convocatoria cursada previamente al efecto.

Si pasados treinta minutos de la hora prevista en la convocatoria, se presumiese que no se alcanzará un número de asistentes indicados, por sí o delegados, la Presidencia dejará sin efecto la reunión, posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día, bien para la siguiente sesión ordinaria, bien para una sesión extraordinaria, si se estima oportuno convocarla.

Artículo 11.- Debates

Corresponde a la Presidencia, asegurar la buena marcha de las sesiones, dirigir los debates y mantener el orden de los mismos.

Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por la Presidencia. Cualquier miembro podrá pedir, durante la discusión, la lectura de las normas o documentos que crean conducentes a la ilustración de la materia de que se trate.



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO
“FORO MANCOMUNIDADES FVMP”
MANDATO 2019-2023**

Artículo 12.- Acuerdos

En las sesiones ordinarias solo pueden ser adoptados acuerdos sobre asuntos incluidos en el respectivo Orden del Día, salvo que fueran declarados de urgencia en la propia sesión por el órgano colegiado.

En las sesiones extraordinarias no pueden declararse de urgencia asuntos no incluidos en su Orden del Día.

Para la validez de los acuerdos se requerirá el consenso de los/las representantes, y si ello no fuera posible, como mínimo, dos tercios de los/las presentes.

Los acuerdos y resoluciones constarán en el acta con expresión de los resultados de las votaciones y de los votos particulares, si los hubiere

Los acuerdos alcanzados serán elevados a la Secretaria General de la FVMP, para la adopción de las medidas encaminadas a dar cumplimiento a los mismos, facilitando, si fuera necesario, la exposición y defensa del Presidente/a, ante la Junta de Portavoces, la Comisión Ejecutiva o el Consejo de la FVMP.

En todo caso los acuerdos se adoptan por voto ponderado, de conformidad a la representación que tengan los diferentes Grupos en la FVMP.

Artículo 14 - Convocatoria y Orden del día

Las convocatorias y comunicaciones podrán realizarse a través de correo electrónico o sede electrónica para lo cual cada miembro del FM deberá aportar una dirección de correo electrónico a la que se enviarán los referidos documentos. Conjuntamente con la convocatoria, en la que se fijará fecha y lugar de celebración, se remitirá el Orden del Día de la sesión, así como la documentación necesaria para el desarrollo de la sesión.



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO
“FORO MANCOMUNIDADES FVMP”
MANDATO 2019-2023**

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. El presente Reglamento puede ser objeto de modificación en cualquiera de sus aspectos, con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros que integran el FM.

Segunda. El FM como órgano consultivo sin personalidad jurídica propia creado en el seno de la FVMP, está sometido a los acuerdos de los órganos de gobierno de la misma.

Tercera. Las presentes normas de funcionamiento y los acuerdos del FMI se someterán a la aprobación de la Junta de Portavoces.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. - Entra en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segunda. - Se incluirá en la web de la FVMP en el **espacio FORO DE MANCOMUNIDADES**, y en el portal de transparencia de la FVMP.